



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
ANIVERSARIO  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0688/02/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/000641/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 12 de marzo de 2020

RUPERTO RIVERA VARELAS  
PROPIETARIO  
CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA NO. 152  
COLONIA FRANCISCO ZARCO  
DURANGO, DGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Febrero de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Marzo de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 12 de Marzo de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Marzo de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA MOCHA	Santiago Papasquiaro	Durango	RUPERTO RIVERA VARELAS

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	442516.25	2742297.77
2	443034.69	2740721.58
3	438946.34	2739766.91
4	437646.37	2740445.2
5	439167.89	2741786.59

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.  
Tels: (618) 827 02 00; [www.gob.mx/semanat](http://www.gob.mx/semanat)

1 de 5





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0688/02/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/000641/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 12 de marzo de 2020

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA MOCHA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA MOCHA	800	540.52	330.58
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)		Volumen (metros cúbicos)
LA MOCHA	330.58 ( trescientos treinta punto cincuenta y ocho )		3465.49 ( tres mil cuatrocientos sesenta y cinco punto cuarenta y nueve )

Nombre del predio: LA MOCHA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/03/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	75.65	8	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/03/20 - 31/12/20	Otras hojas	75.65	48.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/03/20 - 31/12/20	Pinus spp.	75.65	673.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/03/20 - 31/12/20	Quercus spp.	75.65	37.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	82.85	21.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojas	82.85	11.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	82.85	753.52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	82.85	60.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
APRUEBAN  
LEONA VICARIO  
SANTO DIFERENCIAS PREDICIÓN DE LA JUSTICIA

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0688/02/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/000641/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 12 de marzo de 2020

5	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	77.8	37.32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	77.8	12.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	77.8	714.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	77.8	51.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	94.28	13.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	94.28	82.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	94.28	860.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	94.28	78.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación  
MARTILLO

Monograma/color  
874CV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio  
LA MOCHA

Código de identificación  
P-10-032-MOC-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0688/02/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/000641/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 12 de marzo de 2020

programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus durangensis, Pinus lumholtzii, Pinus teocote, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannii, Quercus rugosa, Quercus durifolia, Quercus eduardii, Quercus sideroxyla, Quercus coccologibifolia, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis y Arbutus spp.
15. En cuanto a acciones de restauración, deberá realizar enriquecimiento de rodales en un total de 3.00 hectáreas con 1.50 hectáreas por año en 203 y 2025, con una densidad promedio de 1,300 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. También deberá realizar la construcción de presas de control de azolves con un total de 30.00 metros cúbicos con 15.00 metros cúbicos por año en 2021 y 2023.
16. Deberá realizar chaponeos en un total de 20.00 hectáreas con 5.00 hectáreas por año en 2021, 2023, 2025 y 2027. También deberá realizar posa en un total de 20.00 hectáreas con 5.00 hectáreas por año en 2021, 2023, 2025 y 2027. En el caso de



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0688/02/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/000641/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 12 de marzo de 2020

aclareos y preaclareos, deberá realizarlos en un total de 20.00 hectáreas con 5.00 hectáreas por año en 2021, 203, 2025 y 2017.

17. Deberá realizar quemas controladas en un total de 4.00 hectáreas con 1.00 hectárea por año en 2021, 2023, 2025 y 2027. Por lo que respecta a la construcción de brechas cortafuego, deberá realizarlas en un total de 2.00 kilómetros con 0.50 kilómetro por año en 2021, 2023, 2025 y 2027.
18. Deberá segregar del aprovechamiento 333.60 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 30.35 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 7.51 hectáreas para la protección de vías de comunicación.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



LIC. ROMÁN GALÁN TREVINO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FONDO NACIONAL  
DE  
SECRETA  
RÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.

Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.

SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE S. DE R.L. DE C.V. Responsable Técnico. Presente.

Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR



